



147/20

Buenos Aires, 11 de mayo de 2020.

Señor
Gobernador de la Provincia de Mendoza
Dr. Rodolfo Suárez
S. / D.

Ref.: Licitación 122/2019 Aprovechamiento Hídrico
Multipropósito **Portezuelo del Viento**.
Solicita se reconsideren diversos aspectos del llamado

De nuestra mayor consideración:

Debemos dirigirnos al señor Gobernador para plantear la preocupación de un grupo numeroso de empresas asociadas, interesadas en competir para realizar la obra Portezuelo del Viento, tan significativa para su Provincia y para todo el país. La inquietud es motivada por ciertas condiciones del llamado a Licitación de referencia.

A juicio de nuestros asociados, esas condiciones les impiden presentar ofertas y pondrían en serio riesgo el éxito del llamado, pues existiría una muy escasa concurrencia de ofertas válidas. Esto podría implicar un consecuente deterioro del nivel de la competencia, con seguro perjuicio para las arcas públicas.

Nos refieren, como elementos que afectarán la participación de empresas argentinas en el llamado, los siguientes:

- Venta del Pliego a valores muy elevados, (u\$ 100.000.-), valor fijado luego de una importante reducción reciente, pero aun desproporcionado
- Excesiva onerosidad de la presentación de cada Oferta, en particular por la exigencia de presentar el Proyecto de una Alternativa Técnica Obligatoria
- Plazo muy breve para el estudio y formulación de propuestas técnicas y económicas, lo que conspira contra su seriedad y obligaría a considerar, en la formación del precio, márgenes de riesgo adicionales
- Exigencias, para ser precalificado, de antecedentes específicos desproporcionadas.
- Criterio de adjudicación según un Valor Ajustado, según diversos factores, varios de ellos de valuación subjetiva

Luego de analizado el Pliego, **coincidimos plenamente en que el mismo incluye disposiciones que desalientan la presentación de ofertas, por las altas barreras de acceso. Estas están referidas al alto costo de presentación, breve plazo, antecedentes demasiados específicos, que podrían llevar a que solo pocos oferentes puedan calificar. También desalienta la previsión de una decisión final de la Administración, de apelación muy onerosa, en que inciden factores subjetivos y que podrían ser manejados discrecionalmente.**

Además, de los efectos de la baja concurrencia, creemos que las ofertas que reciba la Administración tendrán un costo excesivo para la Provincia por la **insuficiente definición del proyecto**.

Al solicitar la cotización obligatoria de una **Variante Técnica Obligatoria, con sus propios actos, la Administración reconoce el escaso grado de desarrollo del proyecto concursado.**

Como en todo emprendimiento, un proyecto técnico, que no está bien preparado, implica un elevado riesgo para el oferente responsable, aún más en un esquema de contrato de ajuste alzado absoluto. Esto conllevará **mayores precios de las ofertas de los proponentes responsables.**



Además, durante la ejecución de la obra, se deberá adaptar el proyecto construible a los aspectos no considerados en un proyecto de licitación incompleto, lo que conducirá a una **profusión de modificaciones de obra, a incrementos de costos no previstos y, seguramente, a una alta litigiosidad.**

A su vez la obligación de desarrollar una Variante Técnica Obligatoria tendrá varias consecuencias:

- Impone una **barrera de acceso adicional pues obliga a costear** estudios técnicos especializados, onerosos, a completar en escaso tiempo, llevando el costo de preparación de ofertas a valores injustificables.
- Resulta un **dispendio obligar a los oferentes a confeccionar, cada uno, un proyecto oneroso.** De los mismos, solo uno -o ninguno- será utilizado.
- La existencia de varias Ofertas de Variante Técnica Obligatoria, distintas entre sí, solo **dificultará la decisión de adjudicación.** Ésta podría ser tachada de discrecionalidad, y, seguramente, generará impugnaciones y demoras en la firma del contrato.

Otro aspecto que nos parece objetable es que **el esquema no promueve el desarrollo de la construcción argentina, de la ingeniería nacional y de los proveedores respectivos,** a pesar de la invocación en el Pliego a la Ley Nacional Nº 27.437, titulada “Ley de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores”.

Decimos esto porque las **exigencias de antecedentes de ejecución de obras muy similares muy específicos implican una severa barrera de entrada aún para empresas nacionales de larga trayectoria y probada capacidad.**

En principio porque el número **de obras hidroeléctricas ejecutadas en el país en los últimos 15 años es muy limitado,** lo que limita la concurrencia a pocas empresas argentinas.

Pero además porque **el exigir, para realizar una obra haber realizado tres obras similares contradice la estructura de cualquier proceso de aprendizaje, siempre creciente.** De sostenerse, anularía la capacidad de ejecución nacional, en algunas generaciones, por reducir la capacidad a un tercio, en cada paso.

Todos los procesos de aprendizaje son incrementales y ello es reconocido por la Administración, en cuanto concierne a la capacidad de las empresas constructoras.

En efecto, en la calificación para el Registro Nacional de Constructores de Obra Pública y en otros Registros Jurisdiccionales, ha sido tradicional que **la Capacidad de Contratación para licitar se fije en base a la mejor producción realizada en un cierto período, multiplicada por un factor -mayor que uno-** basado en concepto, situación financiera, etc. Es decir que la capacidad futura crece respecto a la capacidad demostrada mediante la actividad pasada.

La limitación al acceso de empresas argentinas significará, además, un **desmedro a la ingeniería argentina,** pues, seguramente, los oferentes extranjeros recurrirán a sus asesores habituales. La ingeniería argentina perderá así una fuente de actividad, conocimiento y desarrollo profesional invaluable para el desarrollo futuro del país.

De la misma forma, la contratación de empresas externas implicará que **empresas locales capacitadas para realizar tareas dentro de una obra con múltiples frentes, verán reducido su papel al de un subcontrato,** reduciendo el valor agregado que quede en el país e impidiéndoles intervenir en el proceso de ingeniería de detalle, planificación y coordinación de obra.

Este aspecto lleva a considerar si es prudente licitar la obra como un **único conjunto en lugar de realizar contratos separados por especialidad.** Entendemos que administrar un único contrato puede simplificar la actividad de la Administración, concentrando la responsabilidad en un único Contratista, **pero ello concentra también los riesgos. E implicará, seguramente, un mayor costo total.**



También nos parece **objetable que se pida la previa aprobación del Modelo de Contrato de Asociación de Empresas** pues implica que varios sectores de la Administración conozcan, previamente, quienes serán oferentes y su constitución, lo que podría debilitar la confidencialidad de esa información, confidencialidad que es vital para evitar la cartelización de ofertas.

Finalmente queremos expresar que los **aspectos observados forman parte de las condiciones a evitar para conducir procesos de contratación pública transparentes**, según las recomendaciones de diversos organismos internacionales especializados.

Publicaciones de UNECE como “Zero tolerance with Corruption”, referido a contratos PPP, las posiciones de MAPS, una iniciativa de los Bancos Multilaterales de Crédito, las de CoST, promovidas por el Gobierno y entidades del Reino Unido, desaconsejan ese tipo de condicionantes en los procesos licitatorios. Estas circunstancias, muy probablemente, llevarán a una **muy reducida o nula participación de empresas europeas o de Canadá en el proceso licitatorio**.

El aspecto de la importancia de un “Proyecto bien preparado” es enfatizado por SOURCE, una plataforma de la SIF, Fundación patrocinada por los Bancos Multilaterales de Crédito que informa sobre los procesos de ejecución de grandes proyectos de infraestructura en el mundo, incluyendo la idea, el proyecto técnico, la contratación, construcción y puesta en marcha.

Dada la relevancia del tema para la actividad constructora en el país, nos permitiremos realizar presentaciones equivalentes ante el Poder Ejecutivo Nacional, y, en particular, ante su Ministro de Obras Públicas.

Descontando su favorable consideración de lo solicitado, quedamos a su disposición para eventuales aclaraciones y/o para una audiencia no presencial.

Sin otro particular, lo saludamos con la mayor consideración.

Iván Szczech
Presidente

FL/mar